



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 143 /2016**

**VISTO:**

La Nota 950/16 DGOSGS s/ Expediente DSGyOM 048/16-0 caratulado "DSGyOM s/ Caja chica especial: s/ Adquisición y Colocación, Elementos de Seguridad, C.M.C.A.B.A."; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota DS N° 647/2016 la Dirección de Seguridad solicitó, de acuerdo a lo requerido por el Consejero Dr. Marcelo Vázquez, la provisión e instalación de un centro de monitoreo de la Alcaldía sita en Hipólito Yrigoyen 932, que permita la centralización y el monitoreo de los registros filmicos de las cámaras de CCTV de las celdas.

Que dicho sistema es necesario para cumplir con el acuerdo suscripto por el Consejo con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Por ello, los señores Consejeros solicitaron tramitar la cuestión con urgencia para lograr la inmediata puesta en marcha de las instalaciones.

Que en tal sentido, la Dirección de Asistencia Técnica y Coordinación Administrativa de la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad impulsó las contrataciones respectivas encuadrándolas en la Res. CM N° 101/2011. Consecuentemente, remitió los presupuestos obtenidos, advirtiendo que todos responden a los requerimientos técnicos exigidos, pero los importes involucrados superan el tope del art. 3 del Anexo I de la resolución referida precedentemente.

Que persistiendo la necesidad de la contratación – garantizar el correcto monitoreo de la alcaldía –, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad (DGOSGS), solicitó la intervención de la Comisión para resolver la situación.

Que asimismo, mediante Nota DGOSGS N° 972/2016 se informa que la Dirección de Seguridad solicitó la creación de un centro de monitoreo propio para la alcaldía de Beruti 3345, que también encuadra entre los compromisos asumidos por el Consejo respecto del Ministerio de Justicia. Por lo tanto, rigen las condiciones referidas precedentemente en cuanto a la necesidad y la inmediatez de las contrataciones respectivas.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 de la ley 31 dispone que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.

Que el art. 3 de la Res. CM N° 101/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAFITIT N° 9/2012 dispone: *"Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución."*

Que la DGOSGS es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos creados por la Res. CM N° 101/2011 con los que deben afrontarse los presupuestos remitidos, tiene experiencia en la gestión de recursos de dicho régimen especial y la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que justifican autorizar a superar el límite de la norma transcrita precedentemente, lo cual se expresa con la aprobación de los presupuestos acompañados e informes presentados por la contratista.

Que en el acuerdo formalizado con el Ministerio de Justicia el Consejo asumió diversas obligaciones, entre otras las referidas al funcionamiento de la Alcaldía, cuya ejecución no admite demoras.

Que ante la necesidad planteada por el área técnica, y visto que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente a superar los límites de los fondos especiales, resulta razonable autorizar la excepción del artículo 3 del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

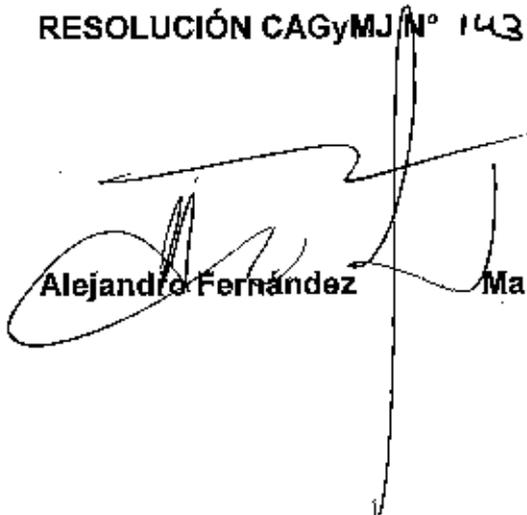
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

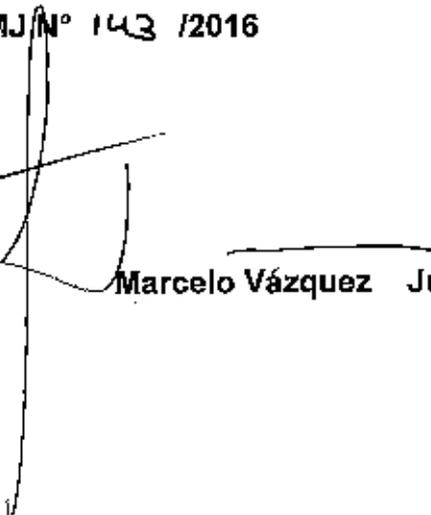
**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

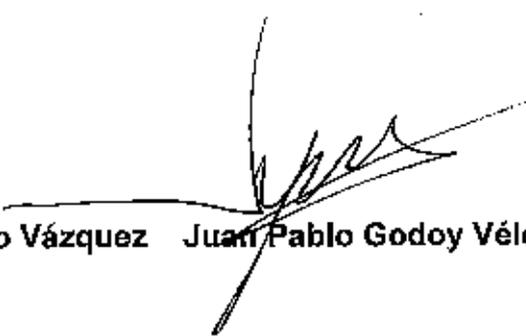
Artículo 1º: Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 3º del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAFITIT N° 9/2012 en la contratación para la provisión e instalación de un centro de monitoreo en la Alcaldía sita en Hipólito Yrigoyen 932 que tramita en el Expediente N° 48/16-0, y en la contratación con idéntico objeto destinado a la Alcaldía de Beruti 3345.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbares.gov.ar](http://www.jusbares.gov.ar)), comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJ/N° 143 /2016**

  
Alejandro Fernández

  
Marcelo Vázquez

  
Juan Pablo Godoy Vélez

